



AVISO AFIP N 2585 REF CODIGO DE TRAZABILIDAD (CTG)

----- Original Message -----

From: [María Victoria Carrera](#)

To: [Undisclosed-Recipient:](#)

Sent: Friday, February 26, 2010 1:28 PM

Subject: AVISO AFIP N 2585 REF CODIGO DE TRAZABILIDAD (CTG)

A continuación se adjunta el aviso N° 2585 de la AFIP donde se exige a los productores que entreguen granos a plantas de acopio a menos de 50 Km. de obtener el código de trazabilidad (CTG) para el transporte. Según una resolución que todavía no fue publicada (N° 2773) el acopiador deberá ingresar a la web de la AFIP consignando los datos de la mercadería descargada.

Suponemos que en la resolución del caso también se dispone la aprobación del monitoreo de los stocks en acopio, para lo cual los acopios deberán informar durante el mes de abril el stock de granos al 1° de marzo.

Seguramente el lunes podremos dar más detalles una vez conocida la resolución y habiendo tenido reuniones con funcionarios.

Federación de Acopiadores de Cereales



GACETILLA DE PRENSA



Número 2585

25 de febrero de 2010

AFIP PERFECCIONA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GRANOS DESDE LOS ACOPIOS

- :: Los acopios deberán informar sus existencias al 1ro. de marzo, inclusive.
- :: Se crea un monitoreo en línea de stocks de granos.
- :: Los CTG se tramitarán en destino (acopios) para los fletes de hasta 50 kilómetros, excepto que se encuentren a mayor distancia.

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) dispuso a través de la resolución N° 2773 un régimen alternativo para el transporte de cereales y oleaginosas, en el cual, el Código de Trazabilidad de Granos (CTG) lo tramitará el acopio en el caso de los fletes que no superen los 50 kilómetros y sean desde el campo al acopiador, excepto que la planta de acopio más cercana se encuentre a una distancia superior a la señalada.

En los casos comprendidos en este régimen alternativo, el acopiador, luego de hacer la

identificación de granos y de la Carta de Porte que ampara su traslado, deberá consignar en la web de la AFIP los siguientes datos: especie, cosecha, kilogramos netos de descarga, localidad de origen, CUIT del destinatario y kilómetros recorridos.

Una vez finalizada la transacción con estos datos y su correspondiente aprobación, el sistema generará un Código de Trazabilidad de Granos - Flete corto, en destino.

Por otra parte, los acopios deberán informar al 1º de marzo sus existencias de granos. Podrán consignar estos datos en la web de AFIP desde el 1º de abril y hasta el 30 del mismo mes de este año.

Asimismo se dispuso la creación de un monitoreo en línea de los stocks de granos en acopios. Así dejan de ser necesarios los libros manuales de existencias y se perfecciona el régimen informativo.

El CTG es un código que valida cada Carta de Porte, donde constan los datos de la carga, del transporte y del destino de los granos. El código puede obtenerse a través de diversos canales: Internet, una línea 0800 y el sistema de mensaje de texto.